



ACUERDO No. CSJCUA17-1195
(Jueves, 04 de mayo de 2017)

*“Por medio del cual se especializa un Juzgado Penal Municipal Mixto con
Función de Control de Garantías”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de febrero 21 de 2012, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley 1453, de junio 24 de 2011, señala que: *“Cuando el lugar donde se cometió el hecho pertenezca a un circuito en el que haya cuatro o más jueces municipales, un número determinado y proporcional de jueces ejercerán exclusivamente la función de control de garantías, de acuerdo con la distribución y organización dispuesta por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, previo estudio de los factores que para el asunto se deban tener en cuenta”.* (resaltado nuestro)

Que, el Consejo Superior de la Judicatura en uso de las facultades constitucionales y legales y *“...con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial...”*, dispuso delegar funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que dentro de las mencionadas delegaciones, en el artículo 8º del precitado Acuerdo se estableció, que *“...los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial.”*

Que, mediante Acuerdo SACUNA15-833, del 28 de octubre de 2015, este Consejo Seccional de la Judicatura, especializó, entre otros a los Juzgados Primero y Tercero Penales Municipales de Soacha, con funciones “mixtas” en cuanto a la función de control de Garantías, conforme a la función conferida en el Acuerdo No. PSA12-9260 de febrero 21 de 2012, emanado de la Sala Superior que delegó igualmente en las Seccionales, entre otras, la función de especializar los juzgados de sus correspondientes distritos y/o circuitos.

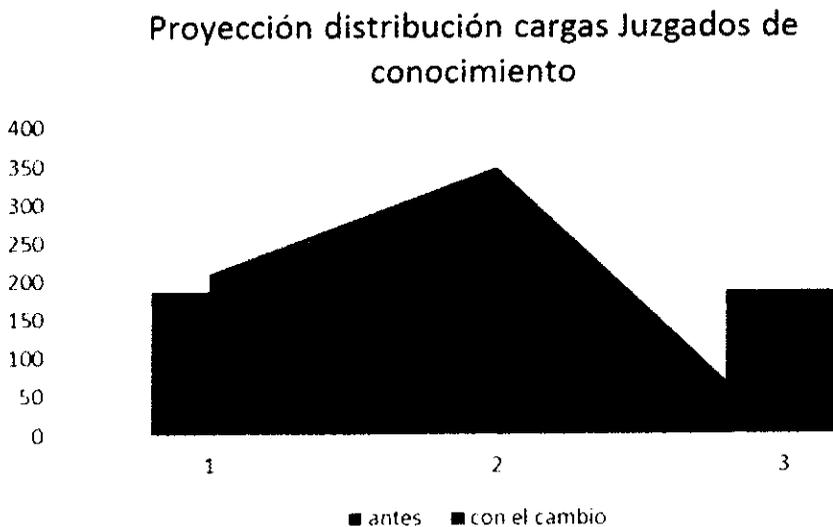
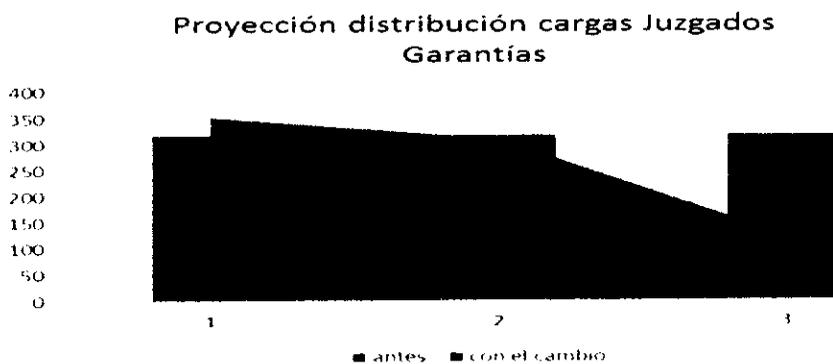
Que la implementación de las medidas antes registradas ha dado muy buenos resultados en la atención de la demanda de justicia penal en el municipio de Soacha, en especial con

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA17-1195 jueves, 04 de mayo de 2017, "Por medio del cual se especializa un Juzgado Penal Municipal Mixto con Función de Control de Garantías"

respecto a la labor de control de garantía, lo cual consecuentemente ha incrementado la carga de los juzgados penales de conocimiento del mencionado Circuito judicial.

Que, los señores Jueces Penales Municipales con Función de Conocimiento del Circuito de Soacha, mediante comunicación de fecha 27 de marzo del presente año, recibida en este Consejo el 18 de abril siguiente, previenen sobre la necesidad urgente de creación de otro despacho judicial de "conocimiento", en razón a la imposibilidad de evacuar los procesos dentro de los términos judiciales por la sobre carga laboral que les impide cumplir con las audiencias programadas y las que ingresan en el nuevo reparto.

Que, este Consejo Seccional considera viable la solicitud de especialización de uno de los Juzgado, para equilibrar las cargas avocadas, tanto por los Despachos de conocimiento como los Juzgados de control de garantías, la que en los actuales momentos se encuentra dispar, y que según refleja la proyección descrita a continuación, se espera corregir con la implementación de esta medida.



Lo cual es necesario en razón al crecimiento poblacional del referido municipio que, según reporte estadístico, ha pasado de 3,8% promedio anual del periodo anterior a 6,3%, siendo comparado al crecimiento que ha tenido la ciudad capital, como lo muestra la gráfica¹.



Cuadro 2
Tasa anual de crecimiento
1951-1964

Municipio	Tasa
Bogotá	6,00
Bojaca	0,91
Cajica	2,88
Chia	3,25
Cota	3,33
Facatativa	2,13
Funza	4,66
Gachancipa	1,02
La Calera	2,44
Madrid	4,51
Mosquera	3,74
Sibate	1,40
Soacha	3,81
Sopo	2,19
Tabio	3,17
Tenjo	2,43
Tocancipa	2,67
Zipaquirá	1,64
17 Mpios	2,72
Bogotá y 17 Mpios	5,61

Fuente: DANE, Censos de población.

Qu
e,
por
lo
ant
eri
or, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que a partir del primero (1) de julio de 2017, el Juzgado Quinto Penal Municipal Mixto Garantías de Soacha, Cundinamarca, en adelante ejercerá la función de control de conocimiento y quedará como Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Conocimiento.

¹ www.sdp.gov.co

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJCUA17-1195 jueves, 04 de mayo de 2017, "Por medio del cual se especializa un Juzgado Penal Municipal Mixto con Función de Control de Garantías"

ARTICULO SEGUNDO: Los juzgados Primero, Tercero y Sexto Penales Municipales Mixtos de Control de Garantías del municipio Soacha, mantendrán las funciones que hasta ahora han venido realizando.

Parágrafo Primero: Este Consejo Seccional tendrá la facultad de modificar la asignación de los juzgados que conocerán de los procesos, si se considera pertinente.

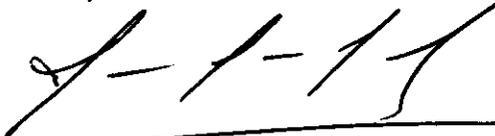
Parágrafo Segundo: Si dentro de los mismos se han constituido títulos o depósitos judiciales, los respectivos jueces solicitarán ante el Banco Agrario de Colombia las conversiones pertinentes, en los términos de los reglamentos de la Sala Superior.

ARTICULO TERCERO: Disponer que en adelante y mientras se igualan las cargas entre los tres Juzgados Penales Municipales de Conocimiento los Juzgados Primero y Segundo, recibirán un 25% cada uno, y el tercero un 50 %, de reparto, hasta igualar las cargas procesales.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de la asignación del Código de identificación; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración judicial de Bogota y Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas de Cundinamarca, a los señores jueces involucrados, a la Defensoría Regional del Pueblo – Cundinamarca, a la Procuraduría Regional de Cundinamarca, a la Personería municipal de Soacha y al señor Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Soacha, Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SÀNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/mp